



ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE HELLÍN.

Publicado en el B.O.P. Nº 115 de 4 de Octubre de 2.004

Artículo 1. Fundamento.

En virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; de los artículos 7.b) y 38.4 del R.D. Legislativo 339/1990, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, y artículo 93.1 del R.D.1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, la presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Hellín para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta ordenanza.

Artículo 2. Zonas Afectadas.

Las vías públicas, a las que le son de aplicación esta ordenanza son las que se enumeran en el Anexo I a la misma, apartados A y B.

Las áreas y calles en las cuales el estacionamiento estará limitado y, por tanto, condicionado, para que se considere adecuado, a que se efectúe según los requisitos establecidos en esta ordenanza, podrán alterarse o modificarse a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente y mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los medios de comunicación; asimismo podrá disponerse, por Decreto del área delegada correspondiente, la suspensión temporal de esta ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

En las calles enumeradas en el anexo I A y B estará terminantemente prohibido el estacionamiento durante el horario indicado en el artículo 6 de esta ordenanza, salvo que el estacionamiento se efectúe según las condiciones que se regulan en esta ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señalizadas de color azul podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago de la tasa correspondiente, y se coloque el mismo en la parte interna del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir la tarjeta de residente.

Artículo 3. Zona de Residentes.

Se establecen plazas para vehículos de personas físicas residentes en las calles enumeradas en el Anexo II de esta Ordenanza, que acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que el vehículo sea propiedad de persona física residente en Hellín dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de las calles autorizadas para la concesión de la tarjeta de residentes. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida. A estos efectos, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.
- c) Estar dado de alta el vehículo en el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de Hellín, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto y no



teniendo pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de Alcaldía.

d) Abonar la tasa anual correspondiente a la expedición de la tarjeta.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las empresas, personas físicas o jurídicas que desarrollen su actividad en las calles señaladas para la obtención de tarjeta y que sean propietarias de vehículos industriales, previa aportación de la tarjeta de transporte del vehículo.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previo examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

Tras la acreditación de estos requisitos, por la oficina de rentas, se expedirá una tarjeta con vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, que permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zona especificadas en el Anexo I B), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o de vehículo, la persona interesada deberá solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Hellín, la nueva tarjeta que se expedirá previas las comprobaciones oportunas, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de aparcamiento que venía disfrutando con anterioridad.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella. En caso de pérdida de la tarjeta, el titular podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida.

Si de las comprobaciones practicadas resultase que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 4. Normas de Funcionamiento de las Zonas.

1. Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta ordenanza estarán debidamente delimitadas mediante señales verticales específicas y horizontales de color azul en el caso de zonas de uso horario libre y de color naranja/rojo para la zona de uso de residentes.

2. El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente se efectuará del siguiente modo:

- a) Plazas reservadas a residentes (zona roja/naranja): Mediante la exhibición de la tarjeta de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración.
- b) Plazas de uso libre (zona azul): Deberá obtenerse un ticket en los expendedores instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre durante más de dos horas.

Tanto la tarjeta de residente como el ticket, que deberán colocarse en el salpicadero del vehículo, sólo autorizan a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Quienes superen en menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrán obtener un ticket de anulación de dicha denuncia en la máquina expendedora con el pago de la tasa correspondiente. El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrán depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o entregarse al controlador del servicio.

Cuando un vehículo esté estacionado en zona de aparcamiento regulado y con horario limitado, se podrá proceder a su inmovilización en los siguientes casos:

- a) No disponga de título que habilite para zonas limitadas en tiempo.
- b) Exceda de la autorización concedida.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Se podrá, asimismo, proceder a la retirada del vehículo cuando permanezca estacionado en las zonas limitadas sin colocar distintivo o rebasar el doble del tiempo autorizado.

En estos casos, se notificará a la persona que pida la devolución del vehículo los gastos, los cuales se abonarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de las Vías Públicas.

Artículo 5. Tasa.

1. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. No estarán sujetos al pago de la tasa por el estacionamiento en las vías públicas reguladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales:

- a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- b) Los vehículos que estacionan en las vías públicas afectadas pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad.
- c) Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.
- d) Los vehículos en que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente en la duración de éstas y mientras se cumplan las normas generales de circulación.
- e) Los vehículos destinados al servicio policial o del parque de bomberos.

2. Los titulares de tarjetas de disminuidos físicos expedidas por la Administración, podrán estacionar sus vehículos, sin ninguna limitación de tiempo y sin la obligación de sacar comprobante, en los estacionamientos regulados y con horario limitado, en los lugares especialmente reservados para minusválidos, debiendo colocar la tarjeta en lugar visible.

3. El importe a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas de residentes, será el que establezca en cada momento el Excmo. Ayuntamiento de Hellín de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales.

Artículo 6. Horario.

Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas y desde 17'00 hasta las 20'00 horas.
- Sábados de 9'00 a 14'00 horas. Los domingos y festivos no se prestará el servicio en toda la zona.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 7. Control.

El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local, los cuales por su condición de agentes de tráfico, asumen asimismo, las funciones de control y vigilancia de la zona.



Artículo 8. Infracciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del R.D. Legislativo 339/1990, constituyen infracciones a la presente ordenanza, correspondiendo su sanción, las siguientes acciones u omisiones:

- Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria sin colocar distintivo que lo autoriza.
- Estacionar en zona de estacionamiento con limitación horaria excediendo el tiempo establecido en el distintivo que lo autorice.
- Estacionar en zona reservada a determinados usuarios (residentes o minusválidos) sin distintivo que lo autorice.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del R.D. Legislativo 339/1990.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67.1 del R.D. 339/1990, modificado por la Ley 19/2001, las referidas sanciones podrán hacerse efectivas con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, antes de que se dicte resolución del expediente sancionador. Según lo establecido en el artículo 71.1 a) del R.D. Legislativo 339/90, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al depósito municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Con independencia de las facultades que ostentan los agentes de la Policía Local, con carácter general, en materia de infracciones a la presente Ordenanza, aquéllas referidas a los apartados de este artículo, serán denunciadas por los vigilantes del servicio.

Artículo 9. Procedimiento Sancionador.

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, que la contradigan o se opongan a la misma.

ANEXO I

A. Zona Azul.

- C/ Doctor Alonso Santos.
- C/ Concepción.
- C/ Doctor Eulogio Silvestre (desde C/ López del Oro a C/ San Juan de Dios y desde C/ San Juan de Dios hasta C/ Cruz de Mayo).
- C/ Federico Coullaut Valera (desde C/ López del Oro hasta cruce con C/ Dr. Ochoa).
- C/ San Juan De Dios (números 2 al 10, ambos incluidos).
- C/ Juan XXIII.
- C/ El Sol.
- Aparcamiento C/ El Sol.
- C/ Rabal.
- Plaza De Europa.
- C/Arquitecto Justo Millán (desde C/ Rabal hasta C/ Castelar).
- C/Mercado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- Plaza de la Iglesia.

B. Zona de Residentes.

- C/ Antonio Cifuentes Naharro (desde Melchor de Macanaz hasta cruce con C/ F. Coullaut Valera)
- Aparcamiento C/ El Sol (30 plazas).
- Concepción (seis plazas en el extremo que linda con C/López del Oro)
- Dr. Eulogio Silvestre (tramo comprendido entre las calles Cruz de Mayo y Dr. Cerdá Martí)
- Federico Coullaut Valera (tramo comprendido entre las calles Dr. Ochoa y Cristóbal Lozano)
- Plaza de Europa (11 Plazas).
- Plaza de la Iglesia (9 Plazas).
- San Juan de Dios (Desde el número once hasta el cruce con Gran Vía)

ANEXO II

Calles autorizadas para concesión de tarjeta de residente.

- C/ Alejandro Tomás (desde C/ Periodista Antonio Andújar hasta cruce con C/ Francisco Silvela).
- C/ Algarra.
- C/ Antonio Cifuentes Naharro (desde C/ Melchor de Macanaz hasta cruce con C/ Federico Coullaut Valera).
- C/ Antonio Mateo.
- C/ Arquitecto Justo Millán (desde C/ Rabal a C/ Castelar).
- C/ Asunción.
- C/ Bachiller.
- C/ Benito Toboso (desde C/ Rabal hasta cruce con C/ El Águila).
- C/ Boquera De Garzón (desde C/ Gracia hasta cruce con C/ Cantón).
- C/ Cantarería.
- C/ Cantón.
- C/ Castillo.
- C/ Cautivo.
- C/ Cinto.
- C/ Concepción.
- C/ Cuesta De Los Caños.
- C/ Don Jerónimo.
- C/ Dr. Alonso Santos.
- C/ Dr. Eulogio Silvestre.
- C/ El Sol.
- C/ Federico Coullaut Valera.
- C/ General Cassola.
- C/ Guerreros.
- C/ Juan Martínez Parras (desde C/ Sol a cruce C/ Mesones).
- C/ Juan XXIII (desde C/ Periodista Antonio Andujar a C/ Padre Rodríguez).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- C/ López del Oro.
- C/ Lumbre.
- C/ Merced.
- C/ Mesones (desde C/ Juan Martínez Parras a C/ Periodista Antonio Andújar).
- C/ Pena.
- Plaza de Europa (C/ Gracia).
- Plaza de la Iglesia.
- Plaza de las Monjas.
- C/ Periodista Antonio Andújar.
- C/ Rabal.
- C/ Rosario.
- C/ Salvador.
- C/ Sacramento.
- C/ San Jerónimo.
- C/ San Juan de Dios.
- C/ Santa Clara.

La puesta en servicio de la regulación y control del estacionamiento en las vías públicas de referencia se realizará por Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En Hellín a 30 de Junio de 2004.–El Concejal Delegado de Economía y Seguridad Ciudadana, Ramón García Rodríguez.

ANUNCIO

Publicado en el B.O.P. N° 116 de 7 de Octubre de 2.013

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante resolución de Alcaldía n.º 2.239 de fecha 16 de septiembre de 2013 se ha efectuado modificación de zonas de estacionamiento con limitación horaria en Hellín, tanto en lo que se refiere a las plazas reservadas para uso exclusivo de residentes (zona naranja) como a las plazas de estacionamiento con limitación horaria (zona azul) en los siguientes términos:

- Suprimir las plazas de estacionamiento con limitación horaria existentes en calle Mercado.
- Suprimir las plazas de estacionamiento con limitación horaria existentes en calle Doctor Alonso Santos.
- Señalizar como plazas de estacionamiento con limitación horaria las plazas existentes en la plaza de la Iglesia junto al quiosco de la ONCE y junto a CCM las existentes en el tramo de la calle Naranjos comprendido entre las calles Juan Martínez Parras y Sol.
- Señalizar como plazas reservadas para uso exclusivo de residentes plazas de estacionamiento junto a los últimos números pares de la calle Naranjos próximos a su intersección con calle El Sol.
- Señalizar como plazas de estacionamiento con limitación horaria las plazas existentes en las calles Pablo VI y Padre Rodríguez, así como la plaza Santa Ana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

- Señalizar como plazas reservadas para uso exclusivo de residentes las plazas de estacionamiento existentes en la calle Alejandro Tomás y el lado de los números impares de la calle Periodista Antonio Andújar.
- Señalizar como plazas de estacionamiento con limitación horaria y como plazas reservadas para uso exclusivo de residentes plazas existentes en la calle Dr. Cerdá Martí.
- Señalizar como plazas reservadas para uso exclusivo de residentes plazas de estacionamiento en calle Cruz de Mayo.

Hellín, 18 de septiembre de 2013.–El Alcalde, Manuel Mínguez García.

ANUNCIO

Publicado en el B.O.P. N° 88 de 31 de Julio de 2.015

Aprobación Definitiva Modificación del Anexo II de la Ordenanza de Regulación y Control de Estacionamiento en diversas vías públicas de Hellín

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del Anexo II (calles autorizadas para concesión de tarjeta de residente) de la Ordenanza de regulación y control de estacionamiento en diversas vías públicas de Hellín, efectuada por resolución de Alcaldía n.º 1125 de 7 de mayo de 2015 (BOP n.º 55 de 15/05/2015), y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitiva dicha modificación según lo prevenido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la misma según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley, comenzando a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza de Regulación y Control de Estacionamiento en Diversas Vías Públicas de Hellín. Anexo II

(Calles autorizadas para concesión de tarjeta de residente)

- C/ Alcalde Víctor Serena Guirado.
- C/ Alejandro Tomás.
- C/ Algarra.
- C/ Antonio Cifuentes Naharro (desde c/ Melchor de Macanaz hasta cruce con c/ Federico Coullaut Valera).
- C/ Antonio Mateo.
- C/ Arquitecto Justo Millán (desde c/ Rabal a c/ Castelar).
- C/ Asunción.- C/ Bachiller.
- C/ Benito Toboso (desde c/ Rabal hasta cruce con c/ El Águila).
- C/ Boquera de Garzón (desde c/ Gracia hasta cruce con c/ Cantón).
- C/ Cantarería.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- C/ Cantón.
- C/ Castillo.
- C/ Cautivo.
- C/ Cinto.
- C/ Concepción.
- C/ Cruz de Mayo.
- C/ Cuesta de Los Caños.
- C/ Doctor Cerdá Martí.
- C/ Doctor Eulogio Silvestre.
- C/ Don Jerónimo.
- C/ Dr. Alonso Santos.
- C/ El Sol.
- C/ Falcón (tramo comprendido entre las calles Francisco Silvela y Periodista Antonio Andújar).
- C/ Francisco Silvela.
- C/ Federico Coullaut Valera.
- C/ General Cassola.
- C/ Guerreros.
- C/ Juan Martínez Parras (desde c/ Sol hasta cruce con c/ Mesones).
- C/ Juan XXIII.
- C/ López del Oro.
- C/ Lumbre.
- C/ Merced.
- C/ Mesones (desde c/ Juan Martínez Parras a c/ Periodista Antonio Andújar).
- C/ Naranjos.
- C/ Paz.
- C/ Pena.
- C/ Periodista Antonio Andújar.
- C/ Rabal.
- C/ Rosario.
- C/ Sacramento.
- C/ Salvador.
- C/ San Jerónimo.
- C/ San Juan de Dios.
- C/ Santa Clara.
- Plaza de Europa (c/ Gracia).
- Plaza de Europa.
- Plaza de la Iglesia.
- Plaza de Las Monjas.

La puesta en servicio de la regulación y control del estacionamiento en las vías públicas de referencia se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Hellín, 23 de julio de 2015.– El Alcalde, Ramón García Rodríguez.